

29 OCT 2020

SE REMITIO A LA CAMARA DE DIPUTADOS



63  
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN INCISO B), A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 2o. Y UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 3o., A LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, PARA CREAR UN APARTADO TRIBUTARIO EXCLUSIVO PARA EL VINO DE MESA, A CARGO DE LA SENADORA GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN.**

La suscrita Senadora de la República por la LXIV Legislatura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un inciso B), a la fracción I del artículo 2o. y una fracción XXXVII al artículo 3o., a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**, al tenor de la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

El 25 de octubre de 2018, en conjunto con los senadores Gustavo Enrique Madero Muñoz y Mauricio Kuri González, presentamos la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un inciso B), a la fracción I del artículo 2o. y una fracción XXXVII al artículo 3o., a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, con la finalidad de apoyar a los productores de vino de mesa nacional.

Debido a que esta Iniciativa, no ha sido tomada en cuenta ante la problemática que enfrenta ese sector y sin que se haya atendido hasta el momento.

Al respecto, debo señalar que el vino, es definido como la bebida alcohólica que se hace del zumo de las uvas exprimido, y cocido naturalmente por la fermentación y zumo de otras plantas o frutos que se cuece y fermenta al modo del de las uvas<sup>1</sup>.

La historia del vino se remonta hasta la cultura griega, y es parte de la cultura occidental desde los inicios del Continente Europeo, propagándose a América aproximadamente en el siglo XV cuando las cantidades importantes de este líquido arriban al nuevo continente descubierto. En las primeras referencias, Luis Hidalgo Fernández-Cano<sup>2</sup> en su texto -Notas históricas sobre los orígenes españoles del cultivo de la Vid en España-, señala que "el vino constituía un

<sup>1</sup> Asociación de Academias de la Lengua Española. Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, Edición del Tricentenario, actualizado 2017. <http://dle.rae.es/?id=br2NGSw>

<sup>2</sup> Notas sobre los orígenes del cultivo de la vid en España, Autor: Luis Hidalgo Fernández-Cano, La Semana vitivinícola, ISSN 0037-184X, Nº 2295, 1990, págs. 3429-3437; España.

Q



complemento indispensable en la dieta del pueblo español, y por ello, desde el primer momento está su presencia en los bastimentos de las expediciones del descubrimiento y colonización de América. Se hacía necesario e imprescindible para los tripulantes, gentes de armas y colonizadores que tomaban parte en las mismas, pues el vino se consumía como alimento, como medicina y como reparador de fuerzas”.

Por su parte, en varias referencias bibliográficas se hace mención que entre el año 1517 y 1519 se bebió vino por primera vez en nuestro país.<sup>3</sup> Sin embargo, en la cultura Olmeca ya se conocía del cultivo de vides silvestres, que se utilizaban para hacer una bebida a la que agregaban otras frutas y miel; hasta la fecha en que algunos lugares se hacen vino de acachul<sup>4</sup> con uvas y frutas silvestres.

El vino ha estado presente a lo largo de la historia de nuestro país, desde la época de la Colonia, pasando por la época de la Independencia (el Presidente Antonio López de Santa Anna expidió el decreto que establecía el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, autorizando el establecimiento de la Escuela de Agricultura, con cinco disciplinas, donde una de éstas se refería al cultivo y manejo de la vid)<sup>5</sup>, en la época de la reforma y finales del siglo XIX, y en la época de la Revolución los vinos franceses se volvieron sinónimo de prestigios.

El consumo de vino en nuestro país presenta un alto crecimiento en los últimos años, por lo que este mercado tiene un valor aproximado de 32 mil millones de pesos. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de 76 países productores de vino en 2014, México ocupó el lugar 34 con una producción de 39,360 toneladas.<sup>6</sup> Por su parte, un estudio realizado por la Organización Internacional de la Viña y el Vino, señala que el consumo per cápita de vino en México en el año 2016 fue de 750 mililitros, una cantidad muy lejana a la registrada en España (20 litros), Italia (37 litros) o Francia (47.7 litros)<sup>7</sup>. Según datos de la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en México, el 65% del vino consumido en el país proviene del exterior. En el 2017 se importaron 71.9 millones de litros de esta bebida al país, un incremento del 5.58% respecto al año anterior.<sup>8</sup>

Q.

<sup>3</sup> Capítulo XXXVIII “Cómo llegamos con todos los navíos a San Juan de Ulúa y lo que allí pasamos”; Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España. Colección Clásicos Hispanoamericanos; Bernal Díaz del Castillo, Edición crítica de Guillermo Serés; ISBN electrónico: 978-84-362-7069-3.

<sup>4</sup> El vino de acachul es una bebida tradicional de la Sierra Norte de Puebla, preparada con semillas o frutas homónimas

<sup>5</sup> [https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/La Dictadura El ultimo Gobierno de Antonio Lopez de Santa Anna](https://inehrm.gob.mx/es/inehrm/La_Dictadura_El_ultimo_Gobierno_de_Antonio_Lopez_de_Santa_Anna)

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), FAOSTAT Database Results 2014, 22 de septiembre de 2020

<sup>7</sup> <https://revistaelconocedor.com/produccion-nacional-la-industria-del-vino-mexicano/>

<sup>8</sup> [https://www.ivace.es/Internacional\\_Informes-Publicaciones/Pa%C3%ADses/M%C3%A9xico/Mexicovinoicex2018.pdf](https://www.ivace.es/Internacional_Informes-Publicaciones/Pa%C3%ADses/M%C3%A9xico/Mexicovinoicex2018.pdf)



Cabe señalar que las dos franjas del vino, que proporcionan las condiciones climáticas óptimas para el cultivo de la vid son: entre los paralelos 30 y 50 latitud norte y entre los paralelos 30 y 50 latitud sur, pasan por los territorios de los cinco continentes. Los principales productores de uva se ubican dentro de esas franjas: en la norte destacan Francia, Italia, España, Estados Unidos, Alemania y China; en la franja sur: Australia, Sudáfrica, Argentina y Chile. En nuestro país, sólo Baja California concentró 75% de la producción nacional de vinos de mesa, seguido de Coahuila, Querétaro y Aguascalientes.<sup>9</sup> Cabe destacar que lo anterior coincide con una concentración similar en Estados Unidos: California produce alrededor de 90% de la uva y los vinos de mesa.<sup>10</sup> ¿Qué explica que siendo California y el norte de Baja California parte de la misma región vitícola, aquélla sea la cuarta productora del mundo y la parte mexicana apenas figure en el mapamundi del vino?

La liberación del comercio exterior puso a la industria vitivinícola mexicana en el lugar que quizá le corresponde por la pequeña parte de su territorio ubicada en la franja del vino. El vino mexicano está compitiendo con lo mejor de la oferta mundial, aquella que desborda las fronteras nacionales, que se transporta decenas de miles de kilómetros y se presenta en el mercado nacional a un precio competitivo: vinos españoles, franceses y chilenos.<sup>11</sup>

Aunado a lo anterior, la carga fiscal que el vino de mesa mexicano tiene es del 43%, al considerar la tasa del 26.5% del IEPS y la tasa del 16% del IVA, considerando que el primero forma parte de la base gravable sobre el segundo, de tal forma que se causa un impuesto sobre otro impuesto lo que es una doble tributación, lo que significativamente le resta competitividad ante la oferta mundial.

Adicionalmente, a esta carga impositiva, la Ley del IEPS establece a los productores y distribuidores de Vino, obligaciones fiscales como<sup>12</sup>:

- Declaraciones informativas semestrales para revelar el nombre de las personas a quienes se les trasladó el impuesto en forma expresa y por separado.
- Adherir marbetes a los envases y precintos en el caso de vinos a granel.
- Informe de marbetes utilizados y destruidos.
- Información de los equipos que se utilizan para envases.

---

<sup>9</sup> <https://revistaelconocedor.com/produccion-nacional-la-industria-del-vino-mexicano/>

<sup>10</sup> Robert C. Eyer, *The International Competitiveness of the California Wine Industry*, Sonoma State University, California, 1999, p. 4.

<sup>11</sup> Asociación Nacional de Vitivinicultores de México, op. cit.

<sup>12</sup> [www.contadoresbc.org/component/k2/los-impuestos-en-la-industria-vinicola](http://www.contadoresbc.org/component/k2/los-impuestos-en-la-industria-vinicola)



- Información de los bienes producidos y enajenados en el ejercicio anterior, por entidad federativa.
- Reporte de inicio y término del proceso de producción.
- Reporte de inicio o término del proceso de envase.
- Las empresas vinícolas deben estar inscritas tanto en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas, lo cual es un requisito para poder adquirir marbetes y precintos, así como en el padrón de importadores y exportadores sectoriales de las Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La legislación nacional contempla a los vinos como el resultado de procesos de destilación, considerándolos dentro de todas las bebidas que sí lo son y que tributan según el tabulador de la Ley del IEPS y que debería ser distinto y particular para las bebidas que resultan del proceso de la fermentación, como en el caso de la cerveza.

En este sentido, el proponer un tratamiento fiscal para los Vinos de Mesa, distinto al dispuesto para las bebidas alcohólicas destiladas, tiene una justificación objetiva, que es la de fortalecer, fomentar y desarrollar la industria vinícola de nuestro país.

Debe hacerse hincapié en que “las exenciones no violan el principio de equidad tributaria, cuando disco beneficio obedece a fines extrafiscales consistentes en proteger o impulsar el desarrollo de las industrias”<sup>13</sup>

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos señalados, someto a consideración de esta Soberanía, las virtudes de esta reforma, la cual daría orden fiscal, tanto en el manejo de los registros contables y simplificación en el pago del IEPS, mayor recaudación fiscal, se daría un tratamiento igual tanto a los vinos importados como a los vinos nacionales para una competencia igualitaria, se fomentaría la redistribución del impuesto en la totalidad de vinos que se consumen a nivel nacional, y principalmente se daría la oportunidad de impulsar la industria vinícola contando con vinos nacionales de mejores precios para el consumidor final, de la manera siguiente, iniciativa de:

---

<sup>13</sup> [www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernot/mx/cont/125/est/est4.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/dernot/mx/cont/125/est/est4.pdf)



**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO B), A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 2° Y UNA FRACCIÓN XXXVII AL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.**

**Artículo Único.** Se **ADICIONAN** el inciso B), a la Fracción I, del Artículo 2°, recorriéndose los actuales incisos B), C), D), E), F), G), H), I), J), a ser C), D), E), F), G), H), I), J) y K); y la fracción XXXVII al artículo 3°, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas y cuotas siguientes:

I. En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes:

A) ...

B) **Vino de Mesa:**

Contenido Alcohólico	Pesos por Litro
1. Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.	40.00
2. Con una graduación alcohólica de hasta 20° G.L.	50.00
3. Con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.	75.00

C) a J) ...

**Artículo 3o.-** Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a XXXVI. ...

**XXXVII. Vino de Mesa, comprende a la bebida con contenido alcohólico del zumo de las uvas exprimido, y cocido naturalmente por la fermentación con mostos frescos o concentrados de uva.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.